

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6102

PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

INDUSTRIA

ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA FABRIL ALGODONERA

Durante largo tiempo la industria fabril algodonnera se ha visto obligada a funcionar a mucho menos de su capacidad plena. La merma de la producción ha afectado no sólo las industrias locales de Europa y Asia, sino también la de la Gran Bretaña, que es la principal productora para el comercio internacional. Aun en los Estados Unidos, a pesar de sus enormes mercados interiores, los largos períodos de funcionamiento continuo no se han producido a causa de la rápida acumulación de productos que se han quedado sin vender.

Las explicaciones de esta dificultad mundial son varias. En primer lugar, la desproporción entre los precios de las materias primas y los de los productos manufacturados que siguió a la guerra mundial ha reducido en todo el mundo los fondos disponibles del agricultor, y es a él a quien se le venden gran proporción de los géneros de algodón. En segundo lugar, los ataques del gorgojo del algodón han reducido seriamente la producción de algodón y quizá permanentemente el abastecimiento de la materia prima y aumentando los gastos de producción. Finalmente, ha habido temores de que ocurra un ensanche excesivo de la capacidad manufacturera que sobrepase las necesidades normales del mundo relativos a géneros de algodón.

Por fortuna, los datos asequibles no contienen indicación alguna de que este ensanche excesivo, o sobreproducción, haya ocurrido aún en los Estados Unidos ni en la industria algodonnera considerada en su totalidad. Mas no por eso deja de ser cierto que los fabricantes esencialmente pueden vender sus productos en cantidades como las de antes de la guerra a precios que exceden en mucho el nivel general. Además, hay pruebas bastante claras que demuestran que parte de las fábricas algodonnas del mundo tendrían que permanecer ociosas o bien emplear su maquinaria en la fabricación de géneros de seda artificial o de otras fibras, a no ser que la producción mundial de algodón en rama sea mayor que la de los últimos años. A menos que haya cambios radicales en la actual perspectiva en cuanto al abastecimiento, el precio del algodón en rama y el de los géneros de algodón permanecerán lo suficientemente altos para restringir el consumo o reemplazarlo en parte por el de otros productos. Sin embargo, la lana y el hilo también están escasos y caros, y la producción total de seda, incluso la artificial, es menos de 2 por ciento de la de algodón.

Con excepción de la Gran Bretaña, los países fabricantes de artículos de algodón producen fuertemente su industria interior contra la exportación de algodón por medio de los altos aranceles. El consumo en general es muy limitado y relativamente pequeño y en él hay muy poca competencia. Desde hay competencia en el comercio de géneros hechos en los países poco avanzados industrialmente. Una buena muestra del desarrollo y la transformación de la industria fabril algodonnera se ve en la siguiente lista de estadísticas para el año 1930.

Antes de los progresos fabriles modernos, la India era la fuente principal de abastecimiento de géneros finos de algodón, que se producían en los alrededores de las ciudades. Esta situación cambió rápidamente con la introducción de las máquinas de hilar y la invención de la desmotadora mecánica en los Estados Unidos. Inmediatamente hubo gran producción de hilados en la Gran Bretaña. Llegando al promedio de 88 mandados por kilo, en vez del número mucho menor antes obtenido, y empezaron a fabricarse se muchos productos finos de algodón. El número de husos de la Gran Bretaña subió como de 10,000,000 en

1830, a 42,000,000 en 1883 y la producción aumentó de 10 a 15 kilos por huso. Naturalmente, con este aumento de capacidad productiva la Gran Bretaña se convirtió en nación exportadora, hallando sus principales compradores, tanto de telas como de hilo, en China y la India. Se calcula que entre 1830 y 1880 el consumo total de géneros de algodón en la India aumentó de 170 a 272 millones de kilos y que las importaciones provenientes de la Gran Bretaña aumentaron de 6 a 159 millones de kilos. Antes de la Guerra Mundial, 45 por ciento del valor de los artículos de algodón fabricados en la Gran Bretaña se exportaban al Lejano Oriente.

Al principio, Inglaterra trató de impedir la competencia extranjera prohibiendo la exportación de maquinaria; pero esta medida no tuvo éxito completo, y fue revocada en 1843. Luego siguió un rápido desarrollo de las industrias del país para satisfacer la demanda del resto de Europa y de América. Al principio de este siglo, el número de husos de la Europa

continental ascendía como a 33,000,000, y el de los Estados Unidos como a 21,000,000. Aunque la industria inglesa tenía que hacer frente a la competencia de América y la Europa continental, en el Oriente el desarrollo de la industria textil moderna estaba limitado casi por completo a la India, y no tenía grandes proporciones. En 1901, el número de husos de la India había llegado a 5,000,000; pero, por otra parte, la vieja industria del telar de mano estaba en decadencia. Solo una pequeña fracción del algodón en rama de Asia es de fibra de 22 milímetros o mejor, lo cual por sí mismo tiende a limitar la producción a hilo grueso.

En estas circunstancias, la industria inglesa se hizo gradualmente exportadora de telas relativamente baratas al Oriente y de hilo y géneros finos de todos los mercados del mundo. Para estos fines, la hiladora mecánica intermitente (*oude jenny*) se adapta muy bien, y actualmente más de las tres cuartas partes de las hiladoras inglesas son de esa clase. El hilo que producen es más flojo y por tanto absorbe más apresto que el hilado en hiladoras continuas de anillos, y puede además hacerse con algodón de fibra más corta. Estas dos circunstancias contribuyen ambas a reducir los gastos de producción, de

telas, si bien la hiladora intermitente no es tan productiva como la continua de anillos. La intermitente (o *self-acting*, como a veces se llama) es especialmente valiosa para la producción de hilo de punto o de calcetería, así como para hilo de bordar y otros hilos finos. La ventaja natural del clima húmedo de Inglaterra, que se adapta con especialidad al hilado fino, ha sido compensada en otros países con la introducción del humedecimiento artificial. Sin embargo, la destreza de los operarios ingleses y la especialización en un producto cuya demanda no es muy grande han dado a Inglaterra el monopolio del hilado fino. Actualmente, un huso inglés consume por lo general como 16 kilos de algodón por año, mientras que los de los Estados Unidos consumen como 39 kilos. En este último país no hay gran demanda de telas densamente apretadas y, excepto en la fabricación de hilados flojos y finos, la hiladora continua de anillos ha reemplazado la intermitente para la producción en grande escala.

Antes de la Guerra Mundial el consumo de algodón por cada huso era poco más o menos el mismo en la Europa continental que en los Estados Unidos. Distinguióse la industria del Continente Europeo por la ausencia de producción en grande escala, el uso de maquinaria más antigua en muchas regiones, y el uso de hiladoras intermitentes con algodón de fibra corta y para el hilado de desperdicios. El consumo mínimo ocurría en Suiza, donde la producción por huso era la misma que en Inglaterra, aun cuando las condiciones de la industria en los dos países eran enteramente distintas. La producción de Suiza para su importante industria de bordados era principalmente de hilo de entre 154 y 200 mandados por kilos, los hilos gruesos tenían poca demanda, y los sumamente finos se importaban, sobre todo de Inglaterra.

Por regla general, la Europa continental fabrica con preferencia artículos de consumo doméstico, reduciéndose la exportación a algunas telas que son productos especiales de ciertos países. Así, Suiza exporta telas hechas en sus telares de mano. Los franceses han adaptado su industria de tejidos a la venta de pequeñas partidas, y exportan productos especiales de hilo grueso. Hay también en Lila fábricas de hilados muy finos, y los hilos franceses de mayor finura no tienen actualmente rival nativo alguno en los mercados de los Estados Unidos. Antes de la guerra, Alemania producía cantidad considerable de telas estampadas en las fábricas de Alsacia, para atender a pedidos de casas extranjeras. En Rusia el comercio de exportación estaba entonces casi exclusivamente limitado a los países vecinos, como Persia y la China. En Italia, el hilo que actualmente se consume es por término medio de 50 mandados por kilo. Dicho país no compete con Inglaterra ni Suiza en hilos finos o de alta finura, pero compite con la América del Sur, Turquía, Egipto y los Balcanes un comercio próspero en productos baratos y en ciertos tejidos especiales.

Estado de la Industria antes de la Guerra Mundial

Durante poco más o menos los últimos 10 años que precedieron a la guerra, el mundo había estado aumentando sus hilanderías muy rápidamente. En los Estados Unidos, Alemania y Francia el hilado crecía con mayor rapidez que la producción. En Asia aunque la guerra con el Japón en 1904 y 1905 y los desastres sociales interiores probablemente retardaron las construcciones, en el período mencionado se instalaron muchas hilanderías. Durante esos 10 años, el promedio del hilado de algodón crudo en el mundo de Nueva Orleans fue como de 12 centavos por libra (26 centavos por kilo).

Véase a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—

Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,

Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 11 de 21 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N.º 69 de 21 de Junio

Resolución N.º 10 de 31 de Agosto

Resolución N.º 31 de 31 de Agosto

Resolución N.º 32 de 31 de Agosto

Resolución N.º 33 de 31 de Agosto

Resolución N.º 136 de 21 de Agosto

Resolución N.º 131 de 31 de Agosto

Resolución N.º 132 de 2 de Septiembre

Resolución N.º 144 de 27 de Agosto

Resolución N.º 145 de 27 de Agosto

Resolución N.º 146 de 27 de Agosto

Estado Actual de la Industria Fabril Algodonnera

Sección de Correos y Telégrafos

Movimiento de los negocios que han

entrado en la Corte Suprema de

Justicia.

Actuaciones del Registro Civil

Relación del Registro Público

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

INDUSTRIA

Viene de la primera página

lo), y no se presentaron señales de que los precios de la materia prima hubiesen impedido el ensanche de la industria del hilado.

Sin embargo, las naciones exportadoras ya sentían los efectos del estado de trastorno del Lejano y el Cercano Oriente. Así, entre 1905 y 1909, se instalaron en el Reino Unido 7,300,000 husos, mientras que entre 1909 y 1913 se instalaron solamente 2,300,000. Entre 1905 y 1919, Italia instaló 1,200,000 husos; entre 1909 y 1913, solamente 600,000. La causa de esta disminución era el retardo de la expansión del comercio de exportación. La cantidad de géneros en piezas que Inglaterra exportó a la India entre 1904 y 1908 excedía en 13 por ciento la exportada en los cinco años inmediatamente anteriores, mientras que la exportación excedió en sólo 3 por ciento la que le precedió. En 1908, la Alta India tuvo un monzón adverso, que hizo fracasar las cosechas—terrible catástrofe para un pueblo que carece de reservas de subsistencia. Durante el período de 1911 a 1914 los monzones fueron también desfavorables, y además la influenza causó gran mortan-

dad, de suerte que el aumento de la población apenas fué de 1.2 por ciento, mientras que en el decenio anterior fué de 6.4 por ciento. La inquietud de la China empezó desde 1908 a hacer sentir sus efectos en el comercio inglés de hilados, y la revolución de 1911 los acrecentó hasta hacerlos desastrosos. La industria italiana había aumentado su dependencia del comercio de exportación, en el cual competía con Inglaterra, y a su turno se resintió de los trastornos que la guerra causó en los Balcanes entre 1911 y 1913.

A pesar de todo, la industria manufacturera algodonera, considerada en conjunto, iba aún creciendo cuando estalló la guerra de 1914. Las industrias que vendían sobre todo en sus mismos países aumentaban todavía más rápidamente que la población. Además, entre estas mismas industrias había muchas fábricas que producían géneros especiales, en los cuales hacían negocio de exportación. Las industrias dedicadas al comercio con países no desarrollados industrialmente habían tenido sus altas y bajas, pero no habían sufrido reverses de efectos permanentes. Había intensa competencia en el comercio de géneros de algodón, mas nada amenazaba su existencia en ninguna parte.

Continuará

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NOMBRANSE DELEGADOS A LA DUODECIMA ASAMBLEA DE LA LIGA DE LAS NACIONES

DECRETO NUMERO 61 DE 1931
(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Duodécima Asamblea de la Liga de las Naciones.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Doctores Horacio F. Alfaro y Narciso Garay Delegados de la Re-

pública a la Duodécima Asamblea de la Liga de las Naciones y el Doctor Francisco Villalaz Secretario de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE RESCINDE CONTRATO CON FRANCISCO MALEK JR.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Junio 24 de 1931.

Habiendo Germán López García solicitado que, previa la rescisión administrativa del Contrato N° 75, celebrado entre el Gobierno Nacional y Francisco Malek Jr. sobre compra-venta de un lote de terreno distinguido con el N° 9 en el plano oficial de las tierras de Juan Díaz, se le adjudicase dicho lote, esta Secretaría dispuso en Resolución N° 63 del día 20 de los corrientes que se practicara una inspección ocular con el fin de evidenciar si el lote de que se trata tenía o no alguna construcción, ya que el solicitante afirmaba haber adquirido, no obstante haberse vendido el terreno estipulado en el convenio anterior.

Desatendida la inspección decretada por esta Secretaría en los términos de la Resolución N° 63, de 20 de este mes, se observa que no sólo no existe ninguna construcción en el lote N° 9, sino que se encuentra en perfecto estado de cultivo y completamente inculto.

Por consiguiente,

se rescinde:

Declárese rescindido el Contrato N° 75 celebrado con Francisco Malek Jr. sobre compra-venta del lote de terreno distinguido con el N° 9 en el plano oficial de las tierras de Juan Díaz y anularse la construcción del contrato de compra-venta del mismo lote con el solicitante Germán López García, en los mismos términos y condiciones que el contrato rescindido.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE VACACIONES A LA STA. GRACIELA REMON

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Agosto 31 de 1931.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Graciela Remon para separarse del cargo de Tesorera del Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, a partir del día 7 de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

VACACIONES REGLAMENTARIAS A JOSE DEL R. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 31 de 1931.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor José del Rosario López, para separarse del car-

go de Sirviente del Despacho del Avaluador Oficial de Panamá, a partir del 1° de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

VACACIONES AL GUARDIAN NOCTURNO DEL MUELLE FISCAL

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Agosto 31 de 1931.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Juan García para separarse del cargo de Guardián Nocturno del Muelle Fiscal de Panamá, a partir del 1° de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE REVOKA RESOLUCION N° 346 DE 10 DE JULIO ULTIMO

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Agosto 31 de 1931.

RESUELTO:

En vista de que el Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas intenta reservarse para el ensanche de una vía pública cierta cantidad del lote de terreno urbano adjudicado a la señora Visitación García, sin tener a la vista el certificado respectivo del Alcalde del mencionado Distrito, se revoca la Resolución N° 346 del día 10 de Julio último, dejando a salvo los derechos de la señora García para que solicite otra adjudicación que no perjudique a tercero o para que haga la misma solicitud ante el Alcalde de Las Minas cuando la Municipalidad de allí haya reglamentado la distribución de las tierras que se le adjudiquen para su área y ejidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE ANULA UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 136 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 136 Bis.—Panamá, Agosto 21 de 1931.

En atención a que el Gobierno ha dispuesto suspender la venta de lotes en la población de San Francisco de la Gaceta por considerar que los terrenos que allí quedan podrían ser necesarios para dedicarlos a usos oficiales, el Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 107, artículo 74 de la Ley 60 de 1917,

RESUELVE:

Rechazar la propuesta que para la compra del lote número 25 de la citada población, hizo el señor Francisco Vázquez en la licitación celebrada en la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 de los corrientes y declarar por lo tanto, nula y sin ningún valor la licitación mencionada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE APRUEBA RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, Agosto 31 de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución dictada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia en su sesión del 21 de los corrientes, que dice así:

“Aceptar al señor Arjona una garantía Bancaria en lugar de la garantía mozalearia, siempre y cuando que el Ejecutivo lo tenga a bien”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE REFORMA RESOLUCION DICTADA POR EL ADMOR. GENERAL DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 142.—Panamá, 2 de Septiembre de 1931.

Por haberse interpuesto el recurso de apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 726, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 9 de Febrero del corriente año, por la cual se le impone a cada uno de los señores Casimiro Smith, Mariano Díaz de Frías, Víctor Cortés o Sánchez Esteban Hernández y Santiago Cortés, la multa de cincuenta balboas como infractores de la Ley 10° de 1919.

La resolución recurrida dice:

“Informado el Inspector del 5° Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores, por oficio número 597, de fecha 2 de Diciembre último, del señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, de que en el Corregimiento de Bayamo, Distrito de Las Tablas, se habían estado vendiendo licores el día 30 de Noviembre anterior, sin el previo cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes y decretos reglamentarios del ramo, a quienes se dedican al ejercicio de ese negocio, inició la investigación consiguiente, de las diligencias informativas que han ingresado a este Despacho, se comprueba según los testimonios de los señores Víctor Cortés, Severo Cruz, Benito Gutiérrez, Ismael Vega, Francisco Jiménez, Francisco Juárez y Anastasio Jacinto y Nemesio Pimentel, testigos hábiles, que Casimiro Smith (a), Caché, de Guararé; Mariana Díaz de Frías, de Bayamo; Víctor Cortés o Sánchez (a) Chago del mismo corregimiento; Esteban Hernández, del Bajo del Río, Distrito de Guararé y Santiago Cortés, se dedicaban en la fecha y el lugar indicados a la venta al por menor, públicamente, de Jerez Quina, vino de San Rafael y otras bebidas alcohólicas, tales como aguardiente “soco” y anís, a razón de dos reales plata por pandero, la copa, y que el producto que caía en la venta y expendio tenía sus envases estampanados de manera que se tenía de licores de legítima procedencia.

“El expediente no resulta la prueba suficiente de que Francisco Juárez y Alejandro Meléndez, vecinos de Las Tablas el primero y del caserio de Quera, Distrito de Macaracas el segundo, y a quienes también se les imputa la misma falta que a los anteriores, ejercieran el negocio. Juárez declara que efectuó una botella de vino a Víctor Cortés, botella que le costó veintidós reales, y que cuando pedida esa botella les brindó a varios de sus amigos, entre los cuales mencionó a Francisco Jiménez, José María Espino y Benito Gutiérrez. Ninguna prueba existe contra lo declarado por Gutiérrez.

Pasa a la página cuarta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN ABRIL DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1931.

MAGISTRADO GRIMALDO E.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6.—Hanna Kline R., por homicidio por imprudencia. Revocado el enjuiciamiento y devuelto en Abril 11.

1931. Marzo 23.—Emilio Quiel, por seducción. Devuelto. Abril 7.

1931. Abril 6.—Pedro Juan Ayala, Sixto Jaramillo y Aguedo Zaldivar, por hurto. Se reforma el sobreseimiento en forma provisional. Abril 24.

Sentencias

1931. Marzo 5.—Alek Petro, por hurto. Confirmada la sentencia. Abril 14.

1931. Marzo 16.—Henry Charles Klein Patsy y Heinz Frank, por falsedad. Se confirmó la sentencia. Abril 10.

1931. Marzo 20.—José Dolores Rivas, por lesiones. Se confirma la sentencia. Abril 20.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1930. Noviembre 21.—Alberto Watson apoderado de los sucesores de H. J. Watson, en vía ejecutiva contra Guillermo Tribaldos Jr. En lectura el proyecto sobre reconsideración del auto que revocó el apelado. Abril 22.

1931. Marzo 11.—Natividad de León propone demanda de alimentos contra su esposo Fernando Lombardo. Con proyecto. Abril 28.

1931. Marzo 13.—Panama American Trust Company en vía ordinaria contra Banker Securities Corporation of America. Con proyecto. Abril 23.

1931. Abril 8.—Cristóbal L. Segundo, apoderado de la Logia Parthenon N° 30, en el juicio ordinario que sigue contra Francisco Naar, pide que este haga entrega de una llave. Para fallar. Abril 18.

1931. Abril 15.—Francisco Corzavelli propone demanda de accidente de trabajo contra la Nación. Con proyecto. Abril 23.

1931. Abril 17.—El Juez Ejecutor de la Provincia en vía ejecutiva por jurisdicción coactiva contra la Sociedad denominada "Ierra & Compañía Limitada". Para fallar. Abril 28.

1931. Abril 22.—Manuel Paz promueve incidente de desacato en el juicio de perturbación que sigue contra Ismael Sucre. Fijado en lista. Abril 22.

1931. Abril 24.—José de León Ramalino en vía ejecutiva contra Alberto Rivera Chong y Petita Moreno. Fijado en lista. Abril 24.

Sentencias

1930. Mayo 6.—Tomás Arias en vía ordinaria contra Alexander Burdick. En lectura el proyecto sobre modificación de la sentencia que revocó la apelada. Abril 21.

1930. Junio 8.—El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Thomas Russell Lombard. Para fallar. Noviembre 20.

1930. Octubre 15.—Aurora Condor en vía ordinaria contra Leon Aparicio. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 16.

1930. Noviembre 7.—Luis Mo. Noll Lawrence en vía ordinaria contra Albert Ray. Al despacho para fallar. Febrero 16.

1930. Diciembre 1.—Joseph English en vía ordinaria contra Charles Smith. En lectura el proyecto de sentencia. Marzo 24.

1930. Diciembre 22.—El Municipio de Panamá propone demanda de bien vacante de un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. Al despacho del Sr. Procurador. Marzo 16.

1931. Enero 22.—Hug C. Turner propone demanda de divorcio contra su esposa Lillian Ruth Everenz de Turner. Para fallar. Abril 2.

1931. Enero 26.—Domingo Romero López propone demanda de divorcio contra su esposa Tomas Pérez. Con proyecto. Abril 15.

1931. Febrero 6.—George Miller propone demanda de divorcio contra su esposa Rita Hall de Miller. Con proyecto. Abril 25.

1931. Febrero 13.—Victor E. López en vía ordinaria contra la sucesión de Constants Augustus St. Louis. Para fallar. Abril 20.

1931. Marzo 4.—José Angel Montenegro propone demanda de oposición a la expedición de título de un terreno contra Juan de Dios Cato y María de la Cruz Ayala. Al despacho para fallar. Abril 7.

1930. Marzo 11.—Emilio Pedreschi propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Eustacio G. de Paredes. Para fallar. Abril 25.

1931. Marzo 18.—Olivia M. de Daley propone demanda de divorcio contra su esposo Eduard J. Daley. Para que alegue de conclusión la demanda. Abril 30.

1931. Marzo 23.—Iris Leyw de Fachin propone demanda de divorcio contra su esposo Elias Fachin. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 28.

1931. Abril 6.—David Ramos en vía ordinaria contra Genaro Vernaza. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 30.

1931. Abril 13.—Poyner James propone demanda de divorcio contra su esposa Rubie Frances Brown. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 30.

1931. Abril 24.—Nathaniel Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Idalia Vidahna de Jones. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 30.

Sala de Acuerdo

1930. Diciembre 15.—José E. Garay solicita certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en los Tribunales de Justicia. Con proyecto. Abril 25.

1931. Marzo 6.—Efraín Tejada U. propone demanda de nulidad de los Acuerdos Nos. 16 y 23 de 1929, expedidos por el Consejo Municipal de Colon. Para fallar. Marzo 26.

Criminales

Autos y providencias

1931. Febrero 13.—Isht Nishina y Francisco Varela, por falsedad. Para fallar. Abril 15.

1931. Marzo 6.—Guillermo Thomas, por apropiación indebida. Al despacho del señor Procurador. Marzo 6.

1931. Marzo 20.—Carlos Olmedo Instaurain, por robo. Con proyecto. Abril 28.

1931. Marzo 23.—Pedro Valdés Murillo, por falsedad. Para fallar. Abril 9.

1931. Abril 6.—Octaviano B. Pérez Jr. y Marcos Aurelio Sucre C., por violación de domicilio y hurto. Con proyecto. Abril 28.

1931. Abril 13.—Evangalista Pardo, por hurto. Con proyecto. Abril 28.

1931. Abril 20.—Tomás Mairena y Virgilio Gbando, por lesiones y hurto. En lista. Abril 24.

1931. Abril 22.—Antonio Vargas, por seducción. En lista. Abril 24.

Sentencias

1931. Febrero 27.—Adolfo o Rodolfo Marín, por hurto. Para fallar. Abril 15.

1931. Febrero 20.—Esteban Monterrey, por violación carnal. Al despacho del señor Procurador. Marzo 4.

1931. Marzo 13.—Sixto Landazo, por hurto. Al despacho del Procurador. Marzo 13.

1931. Marzo 20.—Martín Santos, por violación carnal. Para fallar. Abril 8.

1931. Abril 6.—Pastor Pacheco, por lesiones. Con proyecto. Abril 28.

1931. Abril 13.—Evaristo Iglesias, por seducción. Con proyecto. Abril 29.

1931. Abril 20.—Alfredo Chanis P., Antonio Mosquera, James Frank y Jorge Alvarez Castro, por violación carnal. En poder del Procurador. Abril 20.

Sala de Acuerdo

1931. Marzo 4.—Denuncio presentado por Lizandro Lemos, contra Juan B. Cervera, Juez de Circuito del Darien, por corrupción de menores. Para cumplirse un despacho. Abril 21.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Febrero 20.—El Banco Nacional propone tercera coadyuvante

en el juicio ejecutivo seguido por Isabel Arias de Arjona contra Tomas Arias Arjona. Devuelto. Abril 8.

1931. Marzo 6.—Julia R. de Lombana pide que se suspenda el remate de una finca de su propiedad y se reconozcan unos abonos. Confirmado el auto apelado. Abril 13.

Sentencias

1930. Septiembre 3.—Aquilino Rodríguez en vía ordinaria contra Thomas J. Brady. Devuelto. Abril 16.

1930. Septiembre 15.—Timotea Marciaga de Sossa en vía ordinaria contra Wenceslao Marciaga. Devuelto. Abril 15.

Criminales

Autos y providencias

1931. Febrero 18.—Pedro de León y Angel López, por lesiones. No se accede a una revocatoria del auto de enjuiciamiento. Abril 10.

1931. Febrero 31.—Pedro Bernal por homicidio y Julio Bernal, como cooperador de ese delito. Se mantiene el sobreseimiento decretado en favor de éste. Abril 21.

1931. Marzo 20.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de una casa de Julio Bernal en el Valle de Antón. Se confirma el sobreseimiento provisional. Abril 8.

1931. Abril 15.—Mario Castro y Buenaventura Orjuela, por hurto. Se confirma el sobreseimiento. Abril 29.

Sentencias

1930. Noviembre 24.—Victor Véliz Ponce, por lesiones. Confirma la sentencia apelada. Abril 9-31.

1931. Marzo 16.—Aristides Camargo, por lesiones. Se revoca la sentencia absolutoria. Abril 15.

Sala de Acuerdo

1931. Abril 10.—Recurso de Habeas Corpus propuesto por William T. Brooks contra el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores. Se declara improcedente el recurso. Abril 11.

MAGISTRADO MENDEZ

Civiles

Negocios en curso

Autos y providencias

1930. Febrero 21.—Adolphus Griffith propone demanda de divorcio contra su esposa Uris Crischlow. En poder del 2º Suplente del Sr. Procurador. Febrero 26-30.

Continuará

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1930.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRIQUÍ	5	3	1	4	1	4	6	6	4			
Monagrillo												
La Arena	2	10	4	9			6	4	2	8		
Los Pozos												
Calabacito												
Cerro de Paja												
Pitahaya	2	3	4	4	4	1				1		
Los Corrales												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
Santa María	2				1	2	1	2	1	2		
Chupampá	2	3					1	2	1	2		
Las Minas	3			1	2							
Chimichal												
El Toro												
Cerro Grande												
San Carlos	2	4	2	2	1	1	1			2		
Los Castillos												
Porcía												
San Isidro	7	2	3	2			2	3	2	3		
PASA												
Norte												
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	24	29	18	27	1	9	17	17	13	21		

Panamá, 31 de Mayo de 1930.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JARR.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.03

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

POR LAS INDUSTRIAS NACIONALES

La industria de la suela amenazada de muerte.—Los productores de este artículo confían en que el Ejecutivo, coooperará a salvarlos de la ruina.

La industria de la suela netamente Nacional, y en manos de Panameños toda, está a punto de desaparecer, si en este difícil minuto económico, porque atraviesa el mundo, el Ejecutivo no toma las medidas convenientes que restrinjan la entrada de suela extranjera al país. Sucede en la actualidad, que de Cuba, Costa Rica y otros países en donde esta industria ha adquirido un gran desarrollo, la suela tiene un valor tres veces menor que el que tiene en nuestros mercados, claro está, que debido a la abundancia. Siendo esto así, resulta que es más ventajoso para el consumidor de este artículo traerlo de esas regiones extranjeras y pagar derechos de introducción insignificantes que en muy poco aumentan su costo, de tal suerte que la suela Nacional no puede competir en el mercado en cuanto a su valor con la Cubana, Tica, etc. Nuestras fábricas no pueden ofrecer todavía dichos artículos a precios tan bajos puesto que están en embrión, en vías de desarrollo y es por esta última circunstancia por lo que más necesitan del apoyo de nuestros comerciantes en general y muy particularmente de nuestros gobiernos.

Nuestras fábricas de zapatos prefieren la suela extranjera por lo barata, pero la calidad es igual. No es cierto que nuestra suela sea de inferior calidad, como han afirmado ya en dos ocasiones, desde las columnas del "Panama America" dos caballeros de esta localidad. Esa es la excusa que presentan para justificar la entrada de suela extranjera, que a la verdad introducen por bajísimo precio.

Algunas de nuestras fábricas cuentan con maquinarias modernas y usan equipos adecuados de manera científica: con procedimientos y métodos completamente modernos también. No es cierto que los procedimientos en que se usan ácidos sean los más modernos ni mejores como se afirmara alguien, no. Los procedimientos netamente vegetales son los más prácticos y los que conducen a resultados más satisfactorios.

Hay fábricas en la República, como las de Chitré, que producen 80 quintales mensualmente y que pueden botar hasta tres veces esa cantidad; sin embargo en dichas fábricas como en todas las del resto del Istmo, la producción ha sido disminuida, por no poder competir en precio con la suela importada. Se abren fábricas de zapatos, talabarterías, etc., y la demanda del artículo nacional en vez de aumentar decrece en forma visible. Dichas fábricas para hacerle frente a la crisis tan alarmante han disminuido el precio de los cueros, han rebajado el número de sus empleados y han disminuido, también el valor de sus productos, al costo mínimo y aún así se ven altamente incapacitadas para contener una competencia con la suela extranjera.

La venta de cueros aquí mismo, es una gran ayuda para la industria pecuaria, pues no hay necesidad de exportar los cueros, operación en que peligrarían por diversas circunstancias.

Además, cabe insistir, en que las fábricas de suela de Panamá son propiedades de panameños y que en ella se utilizan brazos y materias primas Nacionales. Esto nos hace pensar en que son muchas las familias de nuestro suelo las que derivan la subsistencia de esta industria. Si hacer Patria es proteger y propender al desarrollo de las industrias, no dudamos, que el Ejecutivo dirigido por un estadista distinguido, sabrá resolver con tino este problema, salvando por consiguiente a muchos hijos de esta tierra de la ruina.

Nuestras incipientes industrias necesitan del apoyo de nuestros gobiernos serios y progresistas para su desarrollo.

Traer un experto a Panamá para que nos dé instrucciones es un gran medio de propender al desarrollo de ellas pero no este el medicamento único. Es imprescindible también buscar otros medios.

Un gran sector del país, esto es, las Provincias de Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, verían aliviada la crisis porque atraviesan si nuestros dirigentes llegaran a solucionar este pequeño problema de manera satisfactoria.

Confiados esperamos, que a la mayor brevedad, ataquen este mal, dado el espíritu altamente justiciero de los hombres que dirigen hoy la cosa pública y el desvelo y preocupación conque siempre han mirado nuestras pequeñas industrias, bases de las futuras grandes fábricas.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la segunda página.

"De los responsables de la venta de licores en Bayano, Casimiro Smith, declara que solo vendió Jerez Quina por medio litros y el vino San Rafael en sus envases originales, cuyos precios de venta era: un peso cincuenta centavos (\$1.50) el medio litro de Jerez Quina, y un peso ochenta centavos (\$1.80) el San Rafael; que él no dió a la venta ese día ninguna otra clase de bebida alcohólica, y por su parte, Mariana Díaz de Frías, Víctor Cortés, Esteban Hernández y Santiago Cortés, niegan haber ejercido el negocio de venta de licores al por menor. Se trata, pues, de infracción de la Ley 10ª de 1919, la cual exige formalidades y requisitos para poder negociar en licores al por menor, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Imponer a cada uno de los señores Casimiro Smith (a) Caché; Mariana Díaz de Frías; Víctor Cortés o Sánchez (a) Chago; Esteban Hernández y Santiago Cortés, una multa de cincuenta balboas, como responsables de la infracción cometida. Esta multa es convertible en arresto durante treinta días en la cárcel de Las Tablas, si no se hace efectiva dentro del término legal correspondiente. En cuanto se refiere a los señores Francisco Juárez y Alejandro Meléndez, este Despacho sobre-

see porque no se ha producido la prueba suficiente contra ellos".

Considerando, que la falta por la cual se le acusa a Casimiro Smith es calificable de conformidad con el artículo 23 de la Ley 20 de 1927, que establece que las penas o simples infracciones serán de primera y única advertencia y amonestación para lo venidero, y teniendo en cuenta, pues, la buena conducta de los demás procesados y que es la primera vez que se les sanciona de fraude a la Renta de Licores,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución apelada en el sentido siguiente: Rebajar a cuarenta balboas la multa que deben pagar cada uno de los señores Mariana Díaz de Frías, Víctor Cortés o Sánchez, Esteban Hernández y Santiago Cortés y cambiar la imputación a Casimiro Smith por la de amonestación y se le advierte que en lo sucesivo se le aplicará la sanción consiguiente, si vuelve a contravenir las disposiciones reglamentarias del impuesto de licores.

Notifíquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 404. —Panamá, 25 de Agosto de 1931.

El señor Pablo Emilio Arosemena se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Emilio Arosemena el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos de 7.20 metros de frente por 9 de fondo, añadido así:

Norte, casa de Pablo Emilio Arosemena.

Sur, solar de la señora Salomé V. Tabares.

Este, calle "Tomás Herrera".

Oeste, con su correspondiente patio a fondo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 405. —Panamá, 25 de Agosto de 1931.

El señor Manuel Pinzón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Las Lajas, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Pinzón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Las Lajas, Provincia de Chiriquí de 20 metros de frente por 30 de fondo, añadido así:

Norte, camino que conduce a un coladero de agua.

Sur, solar de propiedad del peticionario.

Este, calle de la población de San Félix.

Oeste, calle de la misma población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Sep. 8 "Simón Bolívar"....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Sep. 10 "Atenas".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa.	Sep. 10 "Bolívar".....	3 p. m.
Para Kingston.	Sep. 11 "Cavina".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York.	Sep. 11 "Calamares"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados, Para Puerto Cabezas, Nic.	Sep. 11 "Simón Bolívar"....	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo) Por esta vía México y Hong Kong.	Sep. 11 "Atlántida"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Sta. Marta.	Sep. 12 "Atenas".....	3 p. m.
Para Puerto Príncipe, Haití.	Sep. 12 "Metapán".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Sep. 12 "Ancón".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinica y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.	Sep. 14 "Santa María"....	10 a. m.
	Sep. 15 "Perou".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.	Sep. 12 "Santa Inez"....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Fajia y Manta.	Sep. 12 "Cali".....	10 a. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso, por esta via Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.	Sep. 12 "Reina del Pacifico" 4 p. m.	
Para La Union y Amopala.	Sep. 14 "Livadia"....	10 a. m.
Para Pentecosta, Corinto, La Libertad, Acjutla y Guatemala.	Sep. 14 "Ecuador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.	Sep. 15 "Arta".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De California.	Sep. 7 "California"....	
De Nueva York y Europa.	Sep. 9 "Ancón".....	
De Nueva York y Europa.	Sep. 9 "K. I. Lockembach"....	
De Santa Marta, Barranquilla y Cartagena.	Sep. 9 "Zacapa".....	
De Barranquilla y Cartagena.	Sep. 10 "Bolívar"....	
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.	Sep. 11 "Atenas"....	
De Nueva York, Europa y Habana.	Sep. 11 "Calamares"....	
De Europa, Antillas Francesas y Colombia.	Sep. 12 "Perou".....	
	Sep. 15 "Nelly Moulton"....	3.30 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Sep. 10 "Limón".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Sep. 11 "Cavina".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro, vía Almirante.	Sep. 12 "Nueva Panamá"....	4 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Lunes, Miércoles y Viernes.	
Para Interior de la República.		

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	
De Bocas del Toro.	los Martes.	
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles.	los Miércoles.	
De Chiriquí, vía Pedregal.	los Jueves.	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

CHEPIGANA

El Alcalde de Chepigana, examina el movimiento del Corregidor

ACTA

de la visita practicada al corregimiento de policía de Chepigana el día 8 de agosto de 1931.

"En Chepigana, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en asocio del infrascripto Secretario, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, a la casa donde funciona la Corregiduría, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Se encontraba en el Despacho el señor Quintín Reina, Corregidor de Policía, quien una vez enterado del motivo de la visita, correspondió galantemente. Al efecto, el señor Alcalde, solicitó al empleado visitado presentara todos los libros y demás asuntos que hubieran en la oficina, presentando enseguida los que a continuación se expresan:

"Cinco tabillas que contienen notas remitidas por el Alcalde, por el Gobernador y otros altos funcionarios. Un taborario de registrar las defunciones, en mal estado, un taborario de registro de nacimientos ocurridos en este Corregimiento. El empleado visitado hace constar que lo que se anota en esta diligencia es todo lo que existe como archivo; que carece de libros para anotar varias diligencias; útiles de escritorio, los cuales tiene que proveerlos él de su bolsillo, sin ser remunerado desde hace más de un año; que no existe tampoco mesa ni sillas, que las que hay en el Despacho son de uso particular. Pidió al mismo tiempo, se le provea de todos los útiles necesarios. El señor Alcalde ha observado en el empleado visitado que él en el desempeño de sus funciones, actúa activa y honradamente, por lo cual lo felicita y le hace saber a la vez que oportunamente será proveído de lo que más necesita, para lo cual hará la solicitud correspondiente.

"Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Corregidor de Policía,

QUINTIN REINA.

El Secretario,

F. Cañizález.

PROVINCIA DE COLON

PORTOBELLO

Se examinan las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobello

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito a la Tesorería del mismo, correspondiente al mes de Julio de 1931.

En Portobello, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, a las dos de la tarde, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de pasarle visita, correspondiente al mes de Julio del presente año, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 33 de 1917 de 14 de Febrero.

Encontrándose en la oficina el señor Camilo Solís actual Tesorero y jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Tesorero puso de manifiesto los libros de caja, cuentas corrientes y los taborarios respectivos y examinados que fueron se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior .. B.	0.02
Ingresos en el mes	176.60
Suma	B. 176.62
Egresos en el mes	165.90
Saldo para Agosto	B. 10.72

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde,

JUAN E. DE LEON.

El Tesorero Municipal,

CAMILO SOLIS.

El Secretario,

Modesto Mark B.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Caminos Comerciales... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Derramo... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Exportación y Almacén de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1920, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto No 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1908, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Induladas... 0.25
Decreto número 81, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1920, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Formulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armentales) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 19.00 el mil... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Deuda al mismo precio que las anteriores... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Oficinas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores... 0.15
Formulas Verdes... 0.15
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Ingresos y Gastos del Bónito de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en España... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azuleja sin marca ni seña alguna, este animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciéndole daño en sus sembrados. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde denuncia dicho animal en poder del mismo denunciante y ordeno fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarlo y a reconocer perjuicios se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la pata del lado de montar con este herrete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.
El Alcalde,
JOSE DEL C. Nájera.
El Secretario,
C. Gómez E.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Párrido de esta localidad se encuentra depositado un caballo colorado chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:
J
J
en la pterna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido vagando por la población. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.
Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antón Grajales.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color esco achotillo y marcado a fuego en la pata y purpa por el lado de montar así (Q).
Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin concederle dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto Municipal de Panamá, por el presente cita al señor Yelob Aboud, para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria que le ha propuesto el señor Juan J. Amado por medio de apoderado. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término que se le señala se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho de la Secretaría y copia del mismo se entregará al demandante para que dé cumplimiento al artículo 473 del Código Judicial y 5ª de la Ley 12 de este año.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

GERARDO ABRAHAMAS C.

El Secretario,

Angel Saez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto a todos los Acreeedores de Adolfo Suarez para que comparezcan al tribunal el día veintidós (22) de este mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, a la celebración de la Junta General que se verificará en el salón de audiencias.

Se hace saber a todos los interesados que cualquiera que sea el número de Acreeedores que comparezcan el día y hora señalados, se llevará a efecto la celebración de la Junta General ya expresada.

Panamá, 10 de Agosto de 1931.

El Juez,

J. M. PINELA URRUTIA.

El Secretario,

C. Esteban Pacheco.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 2 de Septiembre de 1931.

As. 4369, 4370, 4371 y 4372. Contratos por los cuales la "W. A. Torbert Co. S. A.", vende carros automóviles a las siguientes personas: Luis Lee, Francis Silacci, Francisca Moke, Celina Marclaga.

As. 4373. Resolución número 80 de 18 de los corrientes, del Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la matrícula de comercio número 1959 en el sentido de hacer constar que el establecimiento de comercio denominado "El Gallito" es de propiedad de la firma comercial de "Siau Ting y Co".

As. 4374. Oficio número 127 de 27 de Julio último, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual este funcionario comunica que se cancela la hipoteca que grava una finca de propiedad de José María Soriano.

As. 4375. Escritura número 326 del 4 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Saycece vende a Nemesio Castillo varias fincas ubicadas en esa provincia.

As. 4376. Escritura número 335 de 12 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de Bernardo Villarreal y otro sobre un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 4377. Escritura número 22 de 8 de Agosto último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del distrito de Antón, por la cual ese Municipio vende a Clara Sánchez de Villalobos y otros un lote de terreno ubicado en ese distrito.

As. 4378. Escritura número 273 de 30 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Francisco de León constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A." sobre una finca ubicada en el distrito de Aguadulce.

As. 4379. Escritura número 331 de 5 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Justo Castellón un lote de terreno situado en el distrito de Tolé.

As. 4380. Escritura número 349 de 20 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título de propiedad gratuito, a favor de Mateo Vargas y Florencio Uribe sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Boquete.

As. 4381. Escritura número 336 de 24 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de Grace Norris Jackson, ubicada en esa ciudad.

As. 4382-4383. Contratos por los cuales la "W. A. Torbert Co. S. A." vende un carro automóvil a José Manuel Solís y Rogelio Tong, respectivamente.

As. 4384. Escritura número 539 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a la "The Concrete Construction Company Inc." cuatro lotes de terreno, esta última molera y constituye hipoteca a favor de Guillermo Puri para los sobre los mencionados lotes.

As. 4385. Escritura 962 de 28 de Agosto último, de la Notaría 2ª, por la cual Henry A. Lindeman vende a Peter Archibald E. Hinds un terreno en Los Santos de esta ciudad.

As. 4386. Escritura 932 de 18 de agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Peter McMillan vende a María de Aranda un terreno en Los Santos de esta ciudad.

As. 4387. Escritura 1287 de 18 de setiembre de este mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Roldán vende a Panama Marine Corporation un terreno en esta Provincia.

As. 4388. Sentencia practicada por el Juez 1º del Circuito en el cual consta que el Jefe de Corrientes en el cual consta que la hipoteca que a petición de "W. A. Torbert Co. S. A." se decretó a Julio último.

As. 4389. Escritura 553 de 21 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual William Parkers Gros constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 4390. Diligencia de remate practicado ante el Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se adjudica a Roberto Filibois una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 4391. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo el 27 de Agosto último, por el cual se expide una marca de fábrica a favor de la Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 4392. Contrato celebrado entre la Wallingford & Co Limited y Walter R. Lindsay por el cual la sociedad primeramente citada vende al segundo un carro automóvil, pagadero a plazos.

As. 4392. Escritura número 348 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Beverhoudt constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre una finca situada en Colón.

As. 4394. Escritura número 411 de 24 de Junio de este año, de la Notaría Primera por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad Panameña de Choferes.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión testada de Ashby H. Bethancourt, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto veintiseis de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:...

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión de Ashby H. Bethancourt desde la fecha de su defunción, acaecida el veintiseis de Mayo del año en curso, y que es heredera única y universal del causante y albacea testamentaria de la sucesión la señora Berenice B. de Mitchell y que son legatarios las señoras Josefina M. Crespo, Enriquez Strenbergh y Raquel Walker, conforme aparece en el respectivo testamento.

Se ordena a todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión que se presenten a hacer valer sus derechos en el mismo, dentro de un término de treinta días.

En atención a lo que dispone el artículo 1675 del Código Judicial, se encomienda a la albacea testamentaria de la administración de los bienes de la herencia.

Quedan en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y publíquese por tres veces en un periódico y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial, el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1691 del Código Judicial.

Tómase al señor Galindo Solís por el abogado letrado de la señora Berenice B. de Mitchell en el que se ha designado y en los términos del poder conferido.

Cúlese y notifíquese.

D. M. Rodríguez, Jefe de la 1ª Sección, Sr. Jefe.

Quedan en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y publíquese por tres veces en un periódico y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial, el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1691 del Código Judicial.

El Juez,

J. M. BELLEJO.

Por el Secretario,

Próspero J. Vázquez,
Of. Mayor.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Romualdo Peñuela y Carlos Arosemena Riquelme, han solicitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira de esta Provincia, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador y Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los que suscribimos, Romualdo Peñuela y Carlos Arosemena Riquelme, panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, jefes de familia, casado el primero y soltero el segundo, sin ser dueños de tierras en ninguna parte del territorio de la República, fundados en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, venimos a pedirle muy respetuosamente se sirva adjudicarnos, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "Santa Marta", de CATORCE HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (14 hts. 9737 m2.), así:

Diez hectáreas para el primero de nosotros, y el resto, o sean cuatro hectáreas con nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, para el segundo. Dicha finca está comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a la Trinidad; Sur, camino a Majara; Este, el huerto escolar de El Potrero; y Oeste, terrenos baldíos nacionales; no está comprendido entre los terrenos no adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Acompañamos los siguientes documentos:

a) tres ejemplares del plano número 1250, elaborados por el Agrimensor Oficial señor Ernesto Jiménez, debidamente aprobados por el Agrimensor General;

b) informe ratificado por el referido Agrimensor; y

c) información de testigos.

Panamá, Agosto 28 de 1931.

Romualdo Peñuela

Carlos Arosemena Riquelme.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcabala del Distrito de Capira por el término de 30 días hábiles, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cinco de la tarde de hoy 28 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimitas S. Restrip D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que el Concejo de Acreedores de Wm. Ochoa se ha reunido el día veintinueve del presente Septiembre a las once y media mañana, para que tenga su primera sesión el Tribunal de Concursos de la Junta General de Acreedores.

Por lo tanto, por medio de este edicto, se convoca a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a votar en el Concejo de Acreedores, a fin de que se decida sobre la liquidación de los bienes de Wm. Ochoa.

Se emplaza igualmente a los acreedores del fallido para que comparezcan al día y hora señalados a las oficinas de este Juzgado, a la Junta General de Acreedores.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y en la Gaceta Oficial por el término de treinta y uno días hábiles, para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

consecutivas en un periódico de la localidad y una en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

AVISO DE REMATE

Por auto del día dos de los corrientes, se ha ordenado el remate en pública subasta de las mercaderías embargadas en la ejecución seguida por Elías Arosemena contra José Félix y Virgilio Sosa, el que tendrá lugar el día veinticinco de los corrientes entre las horas legales; mercadería que se detalla así:

10 paquetes de 10 potes cada uno.	B. 1,25
10 paquetes de 10 potes cada uno.	1,50
18 paquetes de 10 potes cada uno.	3,15
9 paquetes de potes cada uno.	0,22
7 paquetes de potes cada uno.	0,10
14 paquetes de diez potes cada uno.	0,42
12 recipientes para ducha.	1,20
9 docenas frascos de ocho onzas.	1,08
36 docenas frascos de cuatro onzas.	3,60
28 docenas frascos tres onzas.	2,80
12 docenas frascos dos onzas.	0,48
11 docenas frascos tres onzas.	0,76
2000 botellas una onza.	3,00
100 botellas de dos onzas.	1,00
1 lote termómetros.	6,80
1 lote botellas.	4,00
1 lote frascos rotulados.	10,00
25 cajas kolex.	1,25
1 lote peñillas.	0,75
1 lote frascos.	5,00
22 cajas toallas sanitarias.	3,30
9 cajetas jabón carbólico.	1,35
1 lote suspensorios.	5,50
1 cajet depresores.	0,25
5 galones petrolate.	1,50
1 lote corchos.	0,50
1 lote cajetas.	0,75
4 damajuanas vacías.	2,00
1 estufa.	1,50
3 armarios.	3,00
1 lote medidas.	3,00
1 lote botellas.	1,00

Total... B. 71,91

Para ser posterior hábil se requiere depositar en el Tribunal previamente, el cinco por ciento del valor de la mercadería en remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha mercadería. Las posturas serán admisibles hasta la hora de las cuatro de la tarde, para oír, desde ese momento hasta las cinco, las pujas y repulgas verbales que se presenten.

Panamá, Septiembre 8 de 1931.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una ruyal amarilla hosca, sin señal de saque y marcada a fuego (una U visible, en lomo izquierdo), tiene aproximadamente dos años; y una potranca bala oscura, sin señal de saque, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado: "La Tranca de San Martín" desde hace seis meses pasando en propiedad del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y mestreses el segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1399 y 1401 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

En Concepción, 11 de mayo de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

20 vs.—25

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 651

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949, de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRATO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 12 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deben publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO